



VISTO:

El Expediente N° 6753/24, iniciado por la Secretaria de Promoción y Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c Secretaría de Comercio, solicitando la convalidación del convenio de cooperación firmado con la Agencia de Coordinación Territorial Italia - Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de junio del corriente año se suscribió el convenio de cooperación, el cual favorecerá la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de programas de desarrollos productivos, turísticos y culturales, proyectos de inversiones que permitan realizar procesos de intercambios, investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que su aprobación en el marco de lo dispuesto por Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

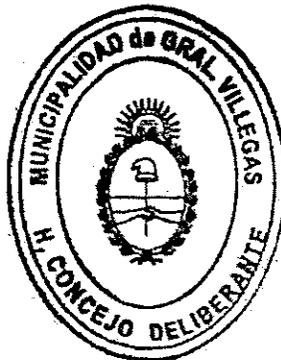
ORDENANZA N° 6579

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio marco de cooperación suscripto con la Agencia de Coordinación Territorial Italia Argentina (ACTIA), cuyo objeto es la cooperación recíproca y coordinada de programas de desarrollos productivos, turísticos y culturales, proyectos de inversión local, regional e internacional.

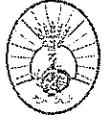
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6753/24.

La Ordenanza N° 6579, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

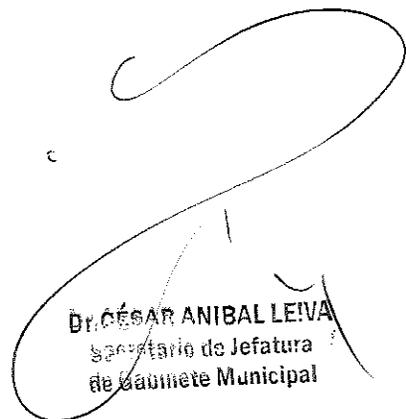
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6579, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Promoción y Producción y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 15 de julio de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gobierno Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1227